

Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba

LEY DEPARTAMENTAL LEGISLATURA 2021-2022

Nº 1022

"QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA INSCRIPCIÓN DE RECURSOS DE SALDO CAJA Y BANCOS EN EL POA – PRESUPUESTO 2021, RECURSOS EXTERNOS DEVOLUCIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS".

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba, sanciona la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA S A N C I O N A:

ARTÍCULO 1. Se aprueba la modificación presupuestaria para la inscripción de recursos saldo caja y bancos en el POA – Presupuesto 2021 recursos externos devolución de saldos no ejecutados, por el monto de Bs.175.000,00 (Ciento Setenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos) de acuerdo al siguiente detalle:

ENTIDAD: 0903 GOBIERNO AUTONOMO DPTAL. DE COCHABAMBA/SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CUENCAS MODIFICACION PRESUPUESTARIA **GESTION 2021** (Expresado en Bolivianos) DE: INGRESOS ADICIONALES (DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS) FUENTE/ORGANISMO: ENT. DA UE FTE ORG. PR AC TRASP. TRF. RUBRO DESCRIPCION ADICION DISMINUCION 35110 Disminución de Caja y Bancos 44 415 000 175 000 00 SUB TOTAL 44-415 175.000.00 0,00 DEVOLUCIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS CATEGORIA 97 0 024 FUENTE/ORGANISMO: ENT. DA UE FTE ORG. PR PY AC TRASP. TRF. PARTIDA DESCRIPCIÓN ADICION DISMINUCION 0903 07 07 44 415 97 024 G 000 96200 Devoluciones 175.000,00 **SUB TOTAL 44-415** 175.000,00 0,00 TOTAL MODIFICACION: 175.000,00 0.00

ARTÍCULO 2. La Modificación Presupuestaria para la inscripción de recursos Saldo Caja y Bancos descrita en el artículo precedente, deberá registrarse en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), para fines legales consiguientes.

ARTÍCULO 3. La Modificación Presupuestaria para la inscripción de referencia, se realiza de acuerdo al detalle de los Informes técnico CI/SDPLA/UPOSM/066/2021, Técnico



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba

Financiero CI/SDC/ADM/030/2021 y Legal: CI/SDC/AL/016/2021 los documentos y anexos adjuntos forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Departamental.

Remítase a la Gobernación para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, en la ciudad de Cochabamba a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Salome Dias Cruz PRESIDENTA a.i. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

Mario Wilder Alvarez Rodríguez PRIMER SECRETARIO ASÁMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

Por tanto, la **PROMULGO** para que se tenga y se cumpla como Ley Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.

Palacio de la Gobernación de la Ciudad de Cochabamba, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

